

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante :	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DESAGUADERO
Nomenclatura :	AS-SM-7-2024-MDD/CS-1
Nro. de convocatoria :	1
Objeto de contratación :	Consultoría de Obra
Descripción del objeto :	SUPERVISION DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL EN LA I.E.I N° 767 DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE LUPACA, DISTRITO DE DESAGUADERO ¿ CHUCUITO ¿ PUNO¿, CON CUI N° 2339138

Ruc/código :	20448370217	Fecha de envío :	19/11/2024
Nombre o Razón social :	GRUPO JICA INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.	Hora de envío :	21:26:43

## Observación: Nro. 1

### Consulta/Observación:

EN LOS FACTORES DE EVALUACION FIGURA EL MONTO DE 1.9 VECES DEI MONTO DE FACTURACION Y EN EL LITERAL C DE LOS REQUISITOS DE CALIFICACION FIGURA 1.9 VECES, LO CUAL ES INCONGRUENTE A LAS BASES INTEGRADAS PAGINA FINAL DE LA PAG.47 Y LA RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CONTRATACIONES N 165-2023-TCE-S4, DONDE CLARAMENTE INDICA EL MONTO A CONSIDERAR PARA CADA ETAPA, PARA EL PRESENTE CASO CORRESPONDERIA EN LOS FACTORES DE EVALUACION:  $M \geq 2.9$  COMO MAXIMO MONTO REQUERIDO, POR LO TANTO SOLICITAMOS REFORMULAR EL MONTO REQUERIDO EN LOS FACTORES DE EVALUACION SEGUN EL MARCO LEGAL ESTABLECIDO.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: IV      Literal: A      Página: 47

### Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Resolucion N 165-2023-TCE-S4, PAG. 26 Y 27 Bases integradas Pag. 47 parte ultima.

### Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto el comité de selección decide ACOGER PARCIALMENTE la observación hecha por el participante en concordancia según Resolución N° 165-2023-TCE-S4, en vista que en los requisitos de calificación en el punto C la Experiencia del postor en la especialidad es UNA (1) VEZ el VALOR REFERENCIAL y no (1.9) por lo serán modificadas en las Bases Integradas.

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

$M \geq [1.9]$  veces el valor referencial:  
[55] puntos

$M \geq [1.5]$  veces el valor referencial y  $< [1.9]$  veces el valor referencial:  
[50] puntos

$M > [1.0]$  veces el valor referencial y  $< [1.5]$  veces el valor referencial:  
[40] puntos

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DESAGUADERO

Nomenclatura : AS-SM-7-2024-MDD/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISION DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL EN LA I.E.I N° 767 DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE LUPACA, DISTRITO DE DESAGUADERO ¿ CHUCUITO ¿ PUNO¿, CON CUI N° 2339138

Ruc/código : 20448370217

Nombre o Razón social : GRUPO JICA INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.

Fecha de envío : 19/11/2024

Hora de envío : 21:37:22

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

LA EXPERIENCIA REQUERIDA AL SUPERVISOR DE OBRA ES MUY LIMITATIVO, CUANDO SE TRATA CONSULTORIA DE OBRAS EN EDIFICACIONES, ABARCA OTRAS EDIFICACIONES QUE CUENTAN CON LAS MISMAS CARACTERISTICAS Y SIMILITUDES DE PROCEDIMIENTO CONSTRUCTIVO ASIMISMO EL ART. 2 NUMERAL C DE LA LEY MENCIONA QUE ....NO SE TRATEN DE MANERA DIFERENTE SITUACIONES QUE SON SIMILARES..... , POR LO TANTO PARA MAYOR PLURALIDAD DE POSTORES SOLICITAMOS CONSIDERE EXPERIENCIA EN EDIFICACIONES EN GENERAL Y EN EL CASO DE LA DENOMINACION SOLICITAMOS SE CONSIDERE: SUPERVISOR ESPECIALISTA O GERENTE DE SUPERVISION.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** III      **Literal:** B.2      **Página:** 44

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART. 2 LITERAL C DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Al respecto el comité de selección decide NO ACOGER, previa coordinación con el Área Usuaria, además que existe estudio de mercado para la consultoría de obra de la supervisión, donde se demuestra la pluralidad de proveedores que cumplen con los Términos de Referencia del presente proceso; Además que según el numeral 29.8 del Art. 29 del RLCE N° 30225 "El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, ello en concordancia con el numeral 16.1 del Artículo 16 de la Ley de Contrataciones. Además que en la observación del numeral C del Art. 2 de la Ley hace mención al principio de Transparencia mas no al principio de Igualdad de Trato que es al que se refiere el participante en mención.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DESAGUADERO

Nomenclatura : AS-SM-7-2024-MDD/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISION DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL EN LA I.E.I N° 767 DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE LUPACA, DISTRITO DE DESAGUADERO ¿ CHUCUITO ¿ PUNO¿, CON CUI N° 2339138

Ruc/código :	20448299911	Fecha de envío :	20/11/2024
Nombre o Razón social :	ORSACA INGENIEROS CONSULTORES Y EJECUTORES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	20:54:48

**Observación: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

En las bases propuestas se indica

**1.3. VALOR REFERENCIAL**

El valor referencial asciende a S/. 238,628.81 (Doscientos treinta y ocho mil seiscientos veintiocho con 81/100 soles), incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio de consultoría de obra. El valor referencial ha sido calculado al mes de Setiembre del 2024.

Se observa en este ítem que se define el costo de la supervisión solamente en tarifas de supervisión de obra, sin desagregar el costo de la liquidación de obra.

Se pide incorporar el desagregado del costo de supervisión neta en tarifas y el costo de liquidación de obra en suma alzada. Con la finalidad de EVITAR confusiones al momento de elaborar la propuesta económica por parte de los postores.

Así mismo esto es muy importante para la correcta gestión de la administración de contrato de supervisión por parte de la Entidad.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** I      **Literal:** 1.3      **Página:** 13

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Bases estandarizadas

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Al respecto el comité de selección decide ACOGER la observación hecha por el participante con la finalidad de EVITAR confusiones al momento de elaborar la propuesta económica por parte de los postores.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

N° DE PERIODOS DE TIEMPO	PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO	TARIFA REFERENCIAL UNITARIA	VALOR REFERENCIAL TOTAL
--------------------------	----------------------------	-----------------------------	-------------------------

Supervisión de obra	150 DIAS CALENDARIOS	1,433.918734 S/	215,087.81
---------------------	----------------------	-----------------	------------

Liquidación de obra	S/	23,541.00	
---------------------	----	-----------	--

	S/	238,628.81	
--	----	------------	--

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DESAGUADERO  
Nomenclatura : AS-SM-7-2024-MDD/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : SUPERVISION DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL EN LA I.E.I N° 767 DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE LUPACA, DISTRITO DE DESAGUADERO ¿ CHUCUITO ¿ PUNO¿, CON CUI N° 2339138

Ruc/código :	20448299911	Fecha de envío :	20/11/2024
Nombre o Razón social :	ORSACA INGENIEROS CONSULTORES Y EJECUTORES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	20:54:48

**Observación: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

ESPECIALISTA EN SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD OCUPACIONAL (01)

¿ Título profesional de Ingeniero Civil o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial o Ingeniero Industrial o Ingeniero de Seguridad y Salud en el Trabajo

Se observa que se esta considerando para este especialista cuatro ingenierías, para mayor participación de postores se pide ampliar en esta especialidad profesionales como Ingenieros mineros, Ingenieros ambientales u otras ingenierías a fines que se encargan de esta especialidad.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** III      **Literal:** B.1      **Página:** 43

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2 de la ley de contrataciones del estado.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Al respecto el comité de selección decide NO ACOGER, previa coordinación con el Área Usuaría, además que existe estudio de mercado para la consultoría de obra de la supervisión, donde se demuestra la pluralidad de proveedores que cumplen con los Términos de Referencia del presente proceso; Además que según el numeral 29.8 del Art. 29 del RLCE N° 30225 "El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, ello en concordancia con el numeral 16.1 del Artículo 16 de la Ley de Contrataciones.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DESAGUADERO

Nomenclatura : AS-SM-7-2024-MDD/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISION DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL EN LA I.E.I N° 767 DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE LUPACA, DISTRITO DE DESAGUADERO ¿ CHUCUITO ¿ PUNO¿, CON CUI N° 2339138

Ruc/código : 20600586778

Fecha de envío : 20/11/2024

Nombre o Razón social : CORPORACION CONADI S.A.C.

Hora de envío : 21:57:44

**Observación: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

POR LA NATURALEZA DE LA SUPERVISIÓN DE OBRA, SE SOLICITA AL COMITÉ DESCARTAR LA SOLICITUD DE LA SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL; YA QUE LA LEY DE CONTRATACIONES, TIENE COMO OBJETIVO, TRANSPARENTAR EL RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN PÚBLICA Y FOMENTAR LA MAYOR PARTICIPACIÓN DE POSTORES

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: IV      Literal: C      **Página: 49**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

FOMENTAR LA MAYOR PARTICIPACIÓN DE POSTORES, RIESGO DE DIRECCIONAMIENTO

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Al respecto el comité de selección decide NO ACOGER, en vista que se encuentran en las bases estándares pre establecidas además que se son cinco opciones de la cuales puede presentar una de ellas para obtener su puntaje.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DESAGUADERO  
Nomenclatura : AS-SM-7-2024-MDD/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : SUPERVISION DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL EN LA I.E.I N° 767 DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE LUPACA, DISTRITO DE DESAGUADERO ¿ CHUCUITO ¿ PUNO¿, CON CUI N° 2339138

Ruc/código :	20600586778	Fecha de envío :	20/11/2024
Nombre o Razón social :	CORPORACION CONADI S.A.C.	Hora de envío :	21:57:44

**Observación: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

POR LA NATURALEZA DE LA SUPERVISIÓN DE OBRA, SE SOLICITA AL COMITÉ DESCARTAR LA SOLICITUD DE INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PUBLICA; YA QUE LA LEY DE CONTRATACIONES, TIENE COMO OBJETIVO, TRANSPARENTAR EL RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN PÚBLICA Y FOMENTAR LA MAYOR PARTICIPACIÓN DE POSTORES. ADEMAS, EL REGLAMENTO DESARROLLA ESTRATEGIAS PARA DISMINUIR EL RIESGO DE DIRECCIONAMIENTO.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** IV      **Literal:** E      **Página:** 51

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

FOMENTAR LA MAYOR PARTICIPACIÓN DE POSTORES, RIESGO DE DIRECCIONAMIENTO

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Al respecto el comité de selección decide NO ACOGER, en vista que se encuentran en las bases estándares pre establecidas además que se deberá presentar para obtener su puntaje, en vista la Solicitud de Integridad, esta se refiere al sistema de gestión antisoborno acorde con la norma ISO 37001:2016 o con la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO 37001:2017).

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DESAGUADERO

Nomenclatura : AS-SM-7-2024-MDD/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISION DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL EN LA I.E.I N° 767 DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE LUPACA, DISTRITO DE DESAGUADERO ¿ CHUCUITO ¿ PUNO¿, CON CUI N° 2339138

Ruc/código : 20600586778

Nombre o Razón social : CORPORACION CONADI S.A.C.

Fecha de envío : 20/11/2024

Hora de envío : 22:01:24

**Observación: Nro. 7**

**Consulta/Observación:**

Las bases han establecido la definición de servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: supervisión en construcción y/o instalación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o creación y/o remodelación de instituciones educativas de nivel inicial y/o primario y/o secundario y/o superior.

SE SOLICITA que se considere a expandir la definición de servicios de consultoría de obra similares a los siguiente; Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: : supervisión en construcción y/o instalación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o creación y/o remodelación de instituciones educativas de nivel inicial y/o primario y/o secundario y/o superior y/o PALACIOS MUNICIPALES.

se solicita añadir SUPERVISION DE OBRAS PALACIOS MUNICIPALES, ESTO A PARTIR DE QUE EXISTA MAYOR CONCURRENCIA DE POSTORES.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** C      **Página:** 44

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2° de la Ley de contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Al respecto el comité de selección decide NO ACOGER, previa coordinación con el Área Usuaria, además que existe estudio de mercado para la consultoría de obra de la supervisión, donde se demuestra la pluralidad de proveedores que cumplen con los Términos de Referencia del presente proceso; Además que según el numeral 29.8 del Art. 29 del RLCE N° 30225 "El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, ello en concordancia con el numeral 16.1 del Artículo 16 de la Ley de Contrataciones.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null